

## **RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1193/2021/I/O

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMISIONADA PONENTE:

NALDY PATRICIA

**RODRÍGUEZ LAGUNES** 

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY

KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta de la Secretaría de Educación, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01132821, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Procedencia	
TERCERO, Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo.	
PUNTOS RESOLUTIVOS	
1 011 1 00 1/E00E0 1 14 00	

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación, en la que requirió lo siguiente:

Se solicita que la SEV EXPLIQUE Y TRANSPARENTE CUANTAS HORAS TIENE CADA UNA DE LAS 116 PLAZAS OFERTADAS (Y A QUE ASIGNATURA PERTENECE CADA UNA) en la convocatoria del proceso de selección de promoción por horas adicionales para los docentes que laboran por hora-semanames en educación básica, ciclo escolar 2021-2022, dicha información debería estar disponible en la página de La USICAMM a través del SATAP (Sistema Abierto y Transparente para la asignación de plazas, pero NO LO ESTÁ; en la convocatoria solo se encuentran descritas la cantidad total de horas disponibles por cada asignatura. Se realiza el siguiente planteamiento como ejemplo, para que quede más claro el sentido de la solicitud: Si en educación física se ofertan 10 horas totales, esas 10 horas equivalen a ¿una plaza de 10 horas? ¿2 plazas de 5 horas? ¿2 plazas de 4 horas y una de 2 horas? Si en matemáticas se ofertan 80 horas, esas 80 horas equivalen a ¿8 plazas de 10 horas? ¿10 plazas de 8 horas? ¿4 plazas de 20 horas? La SEV sabe perfectamente que se le denomina PLAZA a cada una de las claves presupuestales que se ofertan y al ofertar 116 plazas se le solicita que EXPLIQUE CUANTAS HORAS TIENE CADA UNA DE LAS 116 PLAZAS OFERTADAS Y A QUE ASIGNATURA PERTENECEN CADA UNA: Sin más por el momento quedo a sus órdenes, apelando al espíritu de transparencia y profesionalismo de su dependencia, espero se dé respuesta clara a mi solicitud.



H



- 2. Respuesta del sujeto obligado. El uno de septiembre de dos mil veintiuno, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.
- **3.** Interposición del recurso de revisión. El dos de septiembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.
- **4. Turno del recurso de revisión.** El dos de septiembre de dos mil veintiuno, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.
- **5. Admisión del recurso.** El nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que alguna de las partes compareciera al recurso.
- **6.Comparecencia del Sujeto obligado.** El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema Infomex Veracruz, en el que remite el oficio SEV/UT/1627/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número SEV/OM/EUT/0731/2021, signado por la Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, en el mismo acto, remitió el Jefe del Departamento Normativo y Control de Docente el oficio SEV/OM/DRH/DNCD/13246/2021, en el que proporciona un listado que describe datos de las ciento dieciséis plazas ofertadas, como: horas asignadas sujetas a proceso de selección, plazas ofertadas y horas.

Mediante acuerdo de fecha seis se octubre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

- **7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.
- **8.Comparecencia de la parte recurrente.** El ocho de octubre de dos mil veintiuno, compareció la parte recurrente, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta Institucional, en el que realiza manifestaciones de inconformidad, respecto a los documentos que se le dejaron a vista de la comparecencia del sujeto obligado.
- **9. Cierre de instrucción.** El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 8 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, así como también se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.



Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer el número de horas de cada una de las cientos dieciséis plazas ofertadas.

#### Planteamiento del caso

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Tarjeta No. SEV/UT/1500/2021, del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunto la Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0661/2021, firmado por el Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, así como anexo el oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/12261/2021, del Jefe del Departamento Normativo y Control Docente, en el que inserta una tabla que desglosa datos de las sesenta y ocho (68) plazas en el que informa lo siguiente:















OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE
Oficio Núm.: SEV/OM/DRH/DNCD/12261/2021
Xalapa, Var. 30 de agosto de 2021
Asunto: Respuesta a solicitud PNT 01132821

# M.A. LORENA HERRERA BECERRA ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR PRESENTE

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0634/2021, que menciona la solicitud con el folio 01132821, en la que se requiere información consistente en:

"Se solicità que la SEV EXPLIQUE Y TRANSPARENTE CUANTAS HORAS TIENE CADA UNA DE LAS 116 PLAZAS OFERTADAS (Y A QUE ASIGNATURA PERTENECE CADA UNA)..." SIC

Conforme a lo anterior, hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puestos y Empleos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que adjunto al presente remito a Usted, la información que contiene el desglose relativo a las 68 plazas de sostenimiento estatal que fueron publicadas en la Convocatoria del Proceso de Selección para la promoción de horas adicionales a los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica. Ciclo Escolar 2021-2022.

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviare un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RAÚL MONTES VELASCO

SEV

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS JEFE DEL DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DONGLING



 $A \rightarrow$ 

influenceifée publicaire et 26. Promedifin de Heres Adhilons le	Chile B	in dive inconses income 2021-21	907 NOTE - 00001	Table Trees on Man	tôn para la cactin Bádci	- Proposition req	worlds medi	one of fulls (21 t Versions	\$2521 del Sistema WFOR
Affred / Standallin / Marineto Salamania		Dallyshipse		سارب بوجعة				Total de	Т
	Fritzenhan FISPA			- Artestallan	7	Committee	Total de	7	Marterla Adecades
CORPACIÓN SÁSICO. COCRATE MICHIGARIA ACTUBA (1/CON COLPADISMON DE CHATANION. SECURDADA MICHANION.		-	145%	. 0	-	7gh-1gh-1994	,	2 de 5 impa 1 de 4 ferm	y PROPERCY DE MISTRA
educación súsica, sociaste. Secirió sela esis cirál fociaca, frotes son de frincasia, sociacidasia, Materiáticas		-		e.	-	80	22	2 de 3 hans	PROFESOR DE GENERAL SECUNDARIA. MATEMÁTICAS
CONCRETE MARICA, PROCESSTE. SEESHDAMA CON BROUNTEDINGS, FRANCE FOR DE EMBERGANCIA SOCIEDARIA, SIRICAS I BROKOMING		<b>i</b>	-	0.	19	16	4	e do 4 horse	PROPESOR DE UNIVÂNIE SECUTORANA, CIENCAS I (RIOLOMÍA)
Guerdon Básica, Goichitz. Bouttannagerizha/Téchica,Phore Dr De Chiefancia Sociadagia. Mincial e pércaj		43			12	12	9	2 de 5 heres 2 de 6 heres	
Dichorón Bárich, Iochite, Prolitor Balaines Alfréis Papart de Brigganica Politores, Christes de Joséphica Politores, Christes de Joséphica		. <b></b>		ь	24	18	4	2 de 2 herms 2 de 4 herms	
DIJORCHÓM BÁMOR, MÓCEINTE, COMBRÉILLIAIM BRIZ/TÉIMICRA/ROFE DE MÉ CHÓMÍANTA SPÉIMHEANN. RTIOMS.		-		•	24	- 24	7	3 do I hora, I do 3 horas, I do 4 horas y L do 10 horas	PROFESOR DE GREET GARO FROMENAMA, PESTOMA
Sickoom skieca, dodsvit. Christianaus errytichecaphore De de theeratia secundola. Demacciai checa y ética		*		•	. 19	. 16	•	2 du 2 haces y 5 de 4 heres	PROFESOR OK WISERAMS SECUNOASIA, PORMACIÓ CÍVICA Y ÉTICA
ICCACHÍM SÁIRCM, DOCHACHA, CUMDANA, MISHRIMA, FIÈDHEA, PACHE IN STE CHARIFMATA, SECUMBANA, STÁID APRAINTECTÚIRCO		•	·	•	•	•	.2	2 4-6 3-44	PHOPPHIA DE ENSERANZ SECURIDANIA, DUREÑO ARQUEVECTÓRICO
Ucación Mádica, edicente, Curdadra, edicenta, técnica, pagre Hi de Edicenta, escuedada, Miño esáredo		•		•	•		1	2 do 1 kora y 2 do 2 horas	PROFESUR DE ENTRANT. SECUNDARIA, DISTÂD GRÂNOD
MCACHOR GÁIRDA, DOCENTE, CARBARM, BERGRAN, MÉCHELA PROFE IL DE CORTÁLMICA CIECUROS INA. IL CS		•		•	•	. a ·	3		PROFESION OF MICH. RANGES
UCACIÓN MÁDICA, GUNDATE, COSOLAR FRIMANIA FISCHICA PARA. UNESUR DE ETRUCACIÓN PRIOR.		-		•	10	·	\$	S do 2 horas	PROFESON DE ENTRANÇA SECUNDADAS EDUCACIÓN PROGE
UCACIÓN SIÉSICA, CENTELESCUNDANS, ISSUES SUTTÉM PROPESSOS SE ENERGIA DE UNIDASIA, ARTES VESSALES		12		. •	22	12	•	do 2 horse y 3	PROVESOR DE EMBRAMEN ERCEMPORINA A STES VERNALES
Total	-	1949	-			240	- 68		



La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

La respuesta no satisface el planteamiento realizado, ya que solicitó información sobre las 116 plazas ofertadas en el PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROMOCION (SIC) DE HORAS ADICIONALES A DOCENTES QUE LABORAN POR HORA-SEMANA-MES y la SEV solo detalla información de 68 plazas, por que hay un faltante de 48 plazas por transparentar.

Según la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROMOCION(SIC) DE HORAS ADICIONALES A LOS DOCENTES QUE LABORAN POR HORA-SEMANA-MES EN EDUCACION(SIC) BASICA CICLO ESCOLAR 2021 2022 en su página 3, base cuarta párrafo uno, a la fecha de emisión de la misma, se oferta 116 plazas por hora semana mes, de las cuales al revisar la tabla anexa de descripción, se observa que todas las horas son de sostenimiento estatal y ninguna de sostenimiento federal. Esto implica que, en la respuesta emitida por parte de la SEV a un servidor, HAY UN DEFICIT DE 48 PLAZAS, ya que la SEV solo proporcionó información de 68 plazas. Es necesario que la SEV aclare y solvente la discrepancia de información entre la cantidad de plazas ofertadas según se expresa la convocatoria (116) y las descritas en la respuesta a esta solicitud (solo detalla la información de 68 plazas) ya que RESULTA PROMORDIAL (SIC) QUE TRANSPARENTE la información de todas y cada una de las plazas sometidas a concurso para dar certeza a los participantes, sobre la justicia y legalidad de proceso. Se anexa hoja 3 de la mencionada convocatoria para hacer constar el número de plazas ofertadas, así mismo en el archivo de respuesta enviado a la solicitud de información, se puede observar claramente que solo se describen 68 plazas.

#

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema Infomex Veracruz, en el que remite el oficio SEV/UT/1627/2021, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta el oficio número SEV/OM/EUT/0731/2021, signado por la Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor, en el mismo acto, remitió el Jefe del Departamento Normativo y Control de Docente el oficio SEV/OM/DRH/DNCD/13246/2021, en el que proporciona un listado que describe datos de las ciento dieciséis plazas ofertadas, como: horas asignadas sujetas a proceso de selección, plazas ofertadas y horas, como se inserta a continuación:

5











OFICIALÍA MAYOR **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO NORMATIVO Y CONTROL DOCENTE** Oficio Núm.: SEV/OM/DRH/DNCD/13246/2021 Xalapa, Ver; 17 de septiembre de 2021 Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión

IVAI-REV/1193/2021/I/O

#### M.A. LORENA HERRERA BECERRA ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR PRESENTE

Por instrucciones superiores y en atención a la Tarjeta número SEV/OM/EUT/0723/2021, que refiere al Recurso de Revisión IVAI-REV/1193/2021/I/O derivado de la solicitud INFOMEX-VERACRUZ con folio 01132821, para dar cumplimiento a lo solicitado hago de su conocimiento la respuesta generada por el Departamento de Reconocimiento en el Servicio, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, en donde señala a cuantas horas equivale cada una de las 116 plazas ofertadas de acuerdo a lo requerido por el peticionario y que se detallan a continuación:

HURAN POR ANIGNATURA SUJETAS AL PROCESO DE SELECCIÓN	PLAZAS OFERTADAS	HORAS
, Profesor de Educación Fisica	7	10
Profesor de enseñanza de Inglés	2	3
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CIENCIAS II (FÍSICA)	15	22
, PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPAÑOL	14 .	40
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	12	16
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA HISTORIA		24
FREESCOLAR/PRIMARIA/SECUNDARIAPROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS ARTES VISUALES	9	12
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CIENCIAS 1 (BIOLOGÍA)	8	16
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CIENCIAS III (QUÍMICA)	9	18
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MATEMÁTICAS	25	80
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS DISEÑO ARQUITÉCTÓNICO	4	6
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS DISEÑO GRÁFICO	3	3
	116	250

Sin más por el momento, la ocasión me es propicia para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MTRO. RAUL MONTES VELASODO DE VERACRUZ

JEFF DEL DEPARTAMENTO NORMATIVO DE CONTROL DOCENTE

CONTROL DOCERTS

dr Garcia.- Secretario de Educación de Verapruz.- Pr Aguilas Amaya.- Oficial Mayur.- Mismo fin. Presente. Peters Aguilla: Amayat. Official Mayor. Mismo fin, Presente.

Washer Aguilla: Amayat. Official Mayor. Mismo fin, Presente.

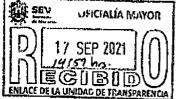
Washer Hernandez. - Director de Recursos Humanus. - Mismo fin, Presente.

RINV/JagryLjój

Km. 4.5 Carretera Xalapa - Veracruz C.P. 91190, Col. SAHOP

Xalapa, Veracruz, México. Tel. (228) 841-7700. Ext.

www.sev.gob.mx



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.



## Estudio de los agravios

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que guarda relación con las atribuciones del sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como lo previsto en Manual Específico de Organización de la Oficialía Mayor y el Manual Específico de Organización de la Dirección de Recursos Humanos.

De la normativa anterior se desprende que Departamento Normativo y Control Docente, es dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, y dicho Departamento, es el responsable de organizar que la normatividad establecida para operar el programa del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior, se aplique con la eficiencia y eficacia requerida, verificando que se actualice y se difunda a través del diseño y aplicación de proyectos, programas y estrategias que contribuyan así al cumplimiento de los objetivos institucionales; Así como participar en el cumplimiento del Marco normativo para el Ingreso y Promoción en el Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior; Participar en la revisión a la convocatoria marco que emite la Coordinación Nacional del Servicio Profesional y Docente conforme a los criterios, términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, permanencia y reconocimiento del personal que forma parte del Servicio Profesional Docente.

Por lo que se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia, dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;





VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

Atendiendo, además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Ahora bien, la petición del ciudadano consistió en conocer el número de horas de cada una de las cientos dieciséis plazas (116) ofertadas, así como a la asignatura que pertenece.

A lo que el sujeto obligado en su respuesta a la solicitud, a través del Departamento Normativo Control Docente, señaló У en su oficio número SEV/OM/DRH/DNCD/12261/2021, que derivado de la respuesta generada por el Departamento de Programación y Control de Puesto y Empleos dependientes de la Dirección de Recursos Humanos, anexaba un desglose relativo a las sesenta y ocho (68) plazas de sostenimiento estatal, las cuales fueron publicadas en la Convocatoria de Proceso de selección para la promoción de horas adicionales a los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica del ciclo escolar 2021-2022.

Lo cual le causo agravio a la parte recurrente, ya que señaló, que dicha respuesta no satisface el planteamiento realizado, ya que de la misma solo se advierte información detalla de se sesenta y ocho (68) plazas, por que faltó los datos de 48 plazas.

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión de nueva cuenta el Departamento de Programación y Control de Puesto y Empleos a través del Departamento Normativo y Control Docente, proporcionó el desglose de las ciento dieciséis plazas (116) ofertadas, detallando: Horas por asignatura sujetas al proceso de selección, plazas ofertadas y horas, dando un resultado de las ciento dieciséis plazas y doscientos cincuenta horas.

8



SUPPLE POR ASTERNATURA SU JETAS AL PROCESO DE SELECCIÓN		HUP AS
PROFESOR DE EDUCACION FISICA	7	10
Profesor de enseñanza de Inglés	2	3
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CIENCIAS II (FÍSICA)	15	22
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ESPAÑOL	<b>.</b>	40
Profesor de enseñanza secundaria formación cívica y ética	12	16
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA HISTORIA	<b>R</b>	24
PREESCOLAR/PRIMARIA/SECURDARIA. PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS ARTES VISUALES	9	12
profesor de enseñanza secundaria ciencias 1 (biología)	B 1	16
Profesor de enseñanza secundaria ciencias III (Química)	9 //	18
PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MATEMÁTICAS	25	0.8
PROFESOR DE ENSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS DISEÑO ARQUITECTÓNICO	4	1/5
PROFESOR DE ERSEÑANZAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS DISEÑO GRÁFICO		The second second
	116	250

En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado cumplió con garantizar el derecho de acceso de la parte recurrente, ya que proporcionó la información de las ciento dieciséis plazas ofertadas.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Sin embargo, la parte recurrente, señaló que la respuesta del sujeto obligado otorgada en la sustanciación del recurso de revisión, misma que se le dejó a vista mediante acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, no le es satisfactoria, ya que cuenta con omisiones, en la que omite detallar la cantidad de horas por plaza, así como de tal manera se podría presumirse ocultamiento o manipulación de la información entregada.

No obstante, dichos señalamientos no le asisten la razón a la parte recurrente, por de dicha tabla, se puede visualizar que a un costado del número de plazas ofertadas por asignatura se describe el número de horas, siendo contrarió a lo manifestado por el peticionario.



9



En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.



**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos,

con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagures

Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga

Comisionado

Alberto Arturo Santos León Secretario de Acuerdos